

ADENDA N° 01 DE RENOVACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

Conste por el presente documento, la Adenda N°01 de Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con R.U.C. N° 20131365722, representada por su Alcalde, señor **ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, identificado con D.N.I. N° 41904418, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - Urbanización Las Lagunas, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20131366885, representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con D.N.I. N° 23994292, designado mediante Resolución Suprema N° 079-2019-IN, con domicilio legal en la Av. General Bolognesi N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA INBP**.

En adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

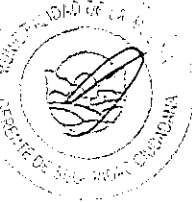
CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes: Constitución Política del Perú. Código Civil de la República del Perú. Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, modificado por Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. D. S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V-01 - Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, modificado por Resolución Ministerial N° 830-2012/MINSA. Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Acuerdo de Concejo N° 023-2019/MDLM, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Que, con fecha 20 de mayo del 2019, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 023-2019/MDLM de la Municipalidad Distrital de La Molina, que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre **LA MUNICIPALIDAD** y la **INBP**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

2.2 Que, con fecha 22 de mayo del año 2019, la **INBP** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de ayuda mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y la **INBP** a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) en el distrito de La Molina, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos Voluntarios La Molina N° 96 "Andrés Avelino Cáceres" (**LA COMPAÑÍA**), con la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas, así como la contribución para la atención de rescates, incendios, desastres y todo lo que compete a las funciones del **CGBVP** de acuerdo a su reglamento, a ser atendidos en beneficio de la comunidad del distrito de La Molina.



[Handwritten signature]

2.3 Que, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de **EL CONVENIO**, la parte interesada en renovar el convenio deberá comunicar expresamente su intención a la otra parte.

2.4 Que, en esa línea, **LAS PARTES**, estando próximo el vencimiento de **EL CONVENIO**, convienen en suscribir la presente Adenda con la finalidad de renovarlo por seis (06) meses, a efecto de mantener los lazos de cooperación. Adenda que pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de mayo del 2019.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen en **RENOVAR** el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por un periodo de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del 01 de enero del 2021 hasta el 30 de junio del 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA

En tal sentido, **LAS PARTES** convienen en modificar la cláusula séptima de **EL CONVENIO**, la cual quedará redactada conforme al siguiente texto:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de mayo del 2019 hasta el 30 de junio del 2021; el mismo que se podrá renovar antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o diferente, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Adenda.

Para la renovación del Convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario. En caso que no se renovara, se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado.

Cualquier modificación al presente Convenio, debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda, con el mismo nivel del presente Convenio y pasará a constituir parte integrante de él.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

LAS PARTES convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de mayo del 2019, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente **ADENDA**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

La presente Adenda de Renovación al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico de fecha 22 de mayo del 2019, entra en vigencia desde el momento de su suscripción hasta el 30 de junio del 2021.

En señal de aceptación y conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda en tres ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los 30 días del mes de diciembre del 2020.

ALVARO GONZALO RAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
LA MUNICIPALIDAD

LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
LA INBP

